

ESTATUTOS SOCIALES DE ALMENCOOP

Capítulo 1

DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO

Art.1.- Con el nombre de ALMENCOOP, correspondiente a Asociación Leniz, Mancomunidad de Enseñanza, Cooperativa, se constituye en Arechavaleta, Guipuzcoa, una Cooperativa de Enseñanza, que se registrará por los presentes Estatutos y estará sujeta a los preceptos de la Ley de Cooperación y Reglamento y Normas complementarias vigentes.

Art.2.- El objeto de esta sociedad es el ejercicio de la enseñanza y de actividades educativas complementarias en los Centros Asociados comprometidos para la mancomunación de la enseñanza con las formalidades legales y sociales acordadas en el Reglamento de Régimen Interior de la Cooperativa de ámbito regional.

Art.3.- La duración de la Cooperativa se establece por tiempo indefinido, sin perjuicio de las facultades de la Junta General de Socios y de las disposiciones vigentes sobre su disolución.

Art.4.- El domicilio se fija en el Colegio de Dorleta de Arechavaleta, pudiendo ser trasladado a otro de los Centros Asociados por acuerdo de la Junta Rectora, comunicada con quince días de antelación a los Socios y a la Obra Sindical de Cooperación.

Capítulo 11

DE LOS SOCIOS

Art.5.- Serán socios de esta Cooperativa las personas físicas con idoneidad acreditada para impartir enseñanzas y ejercer actividades educativas comprometidos a desempeñarlos personalmente en los Centros Asociados con lealtad y conscientes de los derechos y obligaciones que adquieran al suscribir estos Estatutos.

Art.6.- El número de socios será ilimitado. Para la admisión de una persona como socio deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1º Tener diez y ocho años como acreditar competencia académica y humana.

2º Supuesta la necesidad de sus servicios ser presentado por otros dos socios solicitando el ingreso y realizar satisfactoriamente las pruebas obligatorias en un período que oscile entre seis meses y un año como límite con informe favorable de la Dirección, correspondiendo a la decisión de la Junta Rectora su admisión.

3º Efectuar la aportación individual obligatoria de acuerdo con las normas señaladas en el Reglamento de Régimen Interior.

Art.7.- Los socios se inscribirán en el Registro de Socios y se rá extendida a su favor el correspondiente título, debidamente diligenciado para el uso con arreglo a las normas vigentes.

Los derechos inherentes a la condición de socio no son transferibles en ningún caso, si bien los herederos serán acreedores a la totalidad de los derechos económicos representados por los títulos de los socios fallecidos.

Art.8.- Son deberes de los socios:

1º Cumplir estos Estatutos en su integridad y lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior, así como los demás acuerdos válidamente adoptados.

2º Realizar el trabajo o la función que se les encomiende, de acuerdo con sus aptitudes profesionales, cumpliendo las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos en la organización.

3º Aceptar los cargos sociales para los que fueren nombrados y desempeñarlos diligentemente.

4º Asistir a los actos sociales convocados.

5º Realizar las aportaciones ya establecidas con caracter general y las que en el futuro fueren aprobadas.

Art.9.- Son derechos de los socios:

1º Tener el adecuado puesto de trabajo, de acuerdo con sus aptitudes y condiciones profesionales, a tenor de las opciones existentes o promovibles par la entidad.

2º Tomar parte, con voz y voto, en las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

3º Solicitar de la Junta Rectora y recibir aclaraciones e informes que consideren necesarios sobre el estado de la administraciòn y la contabilidad de la sociedad.

Este derecho de informaciòn puede ser ejercido bien directamente por el socio, durante el plazo de convocatoria de la Junta General en que haya de deliberarse sobre las cuentas del ejercicio, o cualquier propuesta econòmica, o por escrito en cualquier momento, en solicitud presentada por un mìnimo de un tercio de socios ante el Consejo de Vigilancia.

4º Disfrutar de los servicios que establezca a favor de los socios la cooperativa.

5º Participar de los resultados econògicos en la proporciòn que corresponda por el trabajo realizado al servicio de la cooperativa.

6º Los demàs que se deduzcan de estos Estatutos.

Art.9.- Cese del socio.

Son causas del cese de los socios:

1º La voluntad propia, debiendo avisar esta decisiòn con un mes, como mìnimo, de antelaciòn, en carta dirigida al Presidente de la Junta Rectora.

2º La falta grave de disciplina que, previa tramitaciòn del expediente, haya acordado la Junta Rectora como causa de extinciòn del contrato de sociedad, una vez que haya ^{si lo} ratificado el acuerdo de expulsión por la Junta General.

3º La pèrdida de derechos civiles en sentencia firme condenatoria por delitos de robo, hurto, estafa o cualquier otro incluido en el título 13 del libro 11 del Còdigo Penal.

4º El fallecimiento.

Art.10.- El socio que deje de pertenecer a la cooperativa quedará sujeto a la liquidaciòn de las obligaciones y re ponsabilidades contraídas por la misma en la siguiente forma:

a) Si cauda baja dentro del primer semestre del año de acuerdo con el balance cerrado al 31 de Diciembre anterior.

b) Si causa baja en el segundo semestre, de acuerdo con el balance de fines de ejercicio siguiente, previa aprobaciòn del mismo por la Junta General.

Art.11.- Las participaciones econògicas de los socios que causen baja por fallecimiento serán liquidadas ^{su} segun valor actualizado, de acuerdo con el artículo .Las de los que cesen por otro motivo podrán sufrir, a discreciòn de la Junta Rectora, una deducciòn de hasta el treinta por ciento de su aportaciòn obligatoria. El importe de la deducciòn realizada se destinará al Fondo de Reserva.

Quando la baja del socio en la cooperativa sea por motivo independiente de su voluntad, o por lo previsto en el artículo